

DECRETO N° 2402  
TEMUCO, 20 JUL 2022

**VISTOS:**

1. La rectificación de modificación del contrato denominado: "Recambio Luminarias Barrio Nueva Chivilcán, Programa recuperación de Barrio, comuna de Temuco" suscrita por la Municipalidad de Temuco por escritura pública de fecha 13 de julio del año 2022.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la rectificación de modificación del contrato denominado: "Recambio Luminarias Barrio Nueva Chivilcán, Programa recuperación de Barrio, comuna de Temuco", suscrita por la Municipalidad de Temuco, en circunstancias que en la cláusula tercera de la modificación de contrato referida en los vistos N° 1, se señaló erróneamente lo siguiente: "La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de seis días corridos contados desde el día trece de mayo de dos mil veintidós hasta el día dieciocho de mayo del mismo año", en circunstancias que debió haber dicho: **"La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de seis días corridos contados desde el día catorce de mayo del año dos mil veintidós"**.

2. La escritura rectificatoria de fecha 13 de julio del año 2022 referida precedentemente se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

MMA/afr/dsm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

2508863

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 3732/2022**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2022**

**RECTIFICATORIA MODIFICACIÓN DE CONTRATO "RECAMBIO LUMINARIAS BARRIO NUEVA CHIVILCÁN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIO, COMUNA DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a trece de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Que por escritura pública de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcción

Eléctrica Sinec S.A. suscribieron una modificación del contrato: "Recambio Luminarias Barrio Nueva Chivilcán, Programa Recuperación de Barrio, Comuna de Temuco", instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil setecientos noventa y seis de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento, previo informe favorable de la comisión evaluadora de propuestas de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, la compareciente, debidamente facultada, viene en rectificar la escritura singularizada en la cláusula precedente en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERA:** En la cláusula tercera de la modificación de contrato individualizada en la cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: "La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de seis días corridos contados desde el día trece de mayo de dos mil veintidós hasta el día dieciocho de mayo del mismo año", en circunstancias que debió haber dicho: "**La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de seis días corridos contados desde el día catorce de mayo de dos mil veintidós**". **CUARTA:** En todo lo no rectificado se entienden vigentes las estipulaciones de la modificación de contrato de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente. **QUINTA:** La personería de doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Temuco y de Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A., consta de la cláusula sexta de la escritura pública que por este acto se rectifica, la que no se inserta a expresa petición de la compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza por



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

haberla tenido a la vista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil setecientos treinta y dos.-----Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA**



LA PRECENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 JUL 2022



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*